



071

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA (E)**

CONSIDERANDO:

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 344 publicado en el Registro Oficial No. 405 del 27 de noviembre de 2006, se concede personalidad jurídica y aprueba los Estatutos de la Corporación Programa de Apoyo Alimentario PL 480-USDA, constituida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, del gobierno del Ecuador; el Ministerio de Relaciones Exteriores, del gobierno del Ecuador y el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, USDA, domiciliada en la ciudad de Quito, con el propósito de impulsar, a través de proyectos y actividades que contribuyan con los esfuerzos que realizan los sectores privado y público ecuatoriano, en procura de fomentar todos los aspectos del desarrollo agrícola tendientes a mejorar las condiciones de vida de los estratos sociales desfavorecidos y propiciar el manejo sustentable de los recursos naturales.
- QUE** se concedió financiamiento complementario a proyectos enmarcados en su propósito institucional utilizando fondos provenientes de las monetizaciones de productos agrícolas proporcionados por el gobierno de los Estados Unidos de América al gobierno del Ecuador, mediante donaciones o créditos blandos.
- QUE** la Corporación ha utilizado la totalidad de los recursos financieros generados por las monetizaciones, financiando alrededor de 350 proyectos en veinte provincias del país, a través de los cuales ha contribuido a mejorar las condiciones de vida de alrededor de 200.000 campesinos y pequeños productores agropecuarios.
- QUE** la Asamblea General de la Corporación Programa de Apoyo Alimentario PL 480-USDA, en uso de las atribuciones que le concede los artículos 2, 12 y 23 de los Estatutos de la Corporación, al haberse agotado los recursos financieros del Programa PL 480, y quedar inactiva, resolvió en sesión de enero 23 de 2012, dar por terminada y cerrar definitivamente las operaciones de la Institución.
- QUE** en sujeción de lo que determina el inciso segundo del artículo 16 del Reglamento de Persona Jurídica sin fines de lucro, la Asamblea General de la Corporación informa del particular al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, quien lo preside.
- QUE** la Constitución de la República, en su Art. 154 numeral 1 expresa que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde "1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedirlos acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión." ... ;



QUE el Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, ERJAFE, en el artículo 17, párrafo primero establece que "... los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales...";

QUE mediante Decreto Ejecutivo No. 1059 del 13 de febrero de 2012, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, nombra al economista Santiago León Abad, encargado del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca ;

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el Art.17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar la extinción de la personalidad jurídica de la Corporación Programa de Apoyo Alimentario PL 480-USDA, constituida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Acuacultura y Pesca del gobierno del Ecuador; el Ministerio de Relaciones Exteriores, del gobierno del Ecuador y el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, USDA, mediante Acuerdo Ministerial No. 344 publicado en el Registro Oficial No. 405 del 27 de noviembre de 2006, domiciliada en la ciudad de Quito.

Art.2.-De conformidad con lo establecido en el Acta de Asamblea General de la Corporación Programa de Apoyo Alimentario PL 480-USDA, el saldo monetario o bienes muebles e inmuebles, equipamiento, mobiliario, y demás activos pertenecientes a la Corporación Programa de Apoyo Alimentario PL 480-USDA, serán trasladados a título de donación al patrimonio institucional del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Art.3.-Los derechos y obligaciones, adquiridos durante la vida jurídica de la Corporación Programa de Apoyo Alimentario PL 480-USDA, deberán darse por concluidos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

PRIMERA.- La Asamblea General de la Corporación Programa de Apoyo Alimentario PL 480-USDA, nombra como liquidador al Director Ejecutivo del Programa quien deberá continuar con los trámites del proceso de cierre del Programa de Apoyo Alimentario PL 480-USDA, hasta su culminación.



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR



3
Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.maqap.gov.ec

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

✓ Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **11 ABR 2012**


Eco Santiago León Abad
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA (E)